

CONVENIO	Cooperación para la Certificación de Sistemas Constructivos no Tradicionales
TIPO	Adenda N° 2 a contratos firmados el 22/01/09 y 28/10/09
PARTES	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
FIRMANTES	Erika del Valle Farías Peña Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	22-06-10
VIGENCIA	



ADDENDUM N° 2 AL CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA "INCES"**, regulado por el Decreto N° 6.068, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958, de fecha 23 de junio de 2008, reimpresso por error material, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 8 de julio de 2008, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, representado en este acto por su Presidenta, ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.493.443**, carácter que consta en Resolución N° OAAJ040, emanada de la Vicepresidencia de la República de fecha 12 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.137 de fecha 12 de marzo de 2009, procediendo en este acto de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará "**EL INCES**" por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL "INTI"** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8) organismo descentralizado perteneciente al Ministerio de Industria y Turismo de la Nación de la República Argentina, representado en este acto por el ciudadano **ENRIQUE MARIO MARTINEZ**, argentino, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento N° **4.598.778**, designado mediante Decreto N° 2182 de fecha 30 de octubre de 2002 y prorrogada su designación mediante Decreto N° 147/2007 del 21 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial N° 31.100, quien en lo adelante se denominará "**EL INTI**", quienes en lo sucesivo y conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil nueve (2.009), fue suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato para la ejecución de doce (12) cursos de capacitación y



firmado por parte de "**EL INTI**" por doscientos cuarenta y dos (242) tópicos



participantes por curso, en las temáticas formativas identificadas en su Cláusula Primera.

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de Octubre de 2009 fue suscrito entre **LAS PARTES** un Addendum al Contrato precedentemente mencionado, el cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Sexta referente a las Condiciones y Forma de Pago. Asimismo se incorporó la Cláusula Décimo Séptima con el objeto de aclarar que las actividades a desarrollar por **EL INTI** serán efectuadas a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en función de lo previsto por la Ley de Creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6.626 de fecha tres (03) de marzo de 2009 fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, mediante el cual el Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal paso a denominarse Ministerio del Poder Popular para las Comunas, posteriormente derogado mediante Decreto N° 6.670 publicado en Gaceta Oficial N° 39.163 de fecha veintidós (22) de abril de 2009 y reimpresso por error material en Gaceta Oficial N° 39.164 del veintitrés (23) de abril de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6.732 del dos (2) de junio de 2009 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha diecisiete (17) de junio de 2009, fue derogado el Decreto N° 6.670, procediéndose a la creación del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, el cual asume las competencias del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, ordenando en la Disposición Transitoria Vigésima Novena la realización de los trámites pertinentes para materializar las modificaciones realizadas y demás transferencias que fueran necesarias, en resguardo de la seguridad jurídica de los respectivos solicitantes e interesados, así como, de la continuidad de la actividad administrativa.





de dos mil nueve (2.009), el presente **ADDENDUM N° 2** el cual se registrá por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato, referente al Objeto del instrumento, con el fin de suprimir algunos de los cursos establecidos e incorporar otros, debido a que la necesidad real actual de **"EL INCES"** es otra, quedando redactada de la siguiente manera: "El Objeto del presente Contrato es:

A) La ejecución de doce (12) cursos de capacitación y formación por parte de **"EL INTI"**, de doscientos cuarenta y dos (242) técnicos, instructores y facilitadores de **"EL INCES"**, con un máximo de veinticinco (25) participantes por curso, en las siguientes temáticas formativas seleccionadas por **"EL INCES"**, a ejecutar por **"EL INTI"**:

1. Control de calidad en la Industria Láctea.
2. Gestión Ambiental y Control de los Efluentes en Industrias Lácteas.
3. Introducción Simulación numérica (elementos finitos) en mecánica estructural.
4. Introducción a la Inspección de Uniones Soldadas.
5. Cereales, Harinas y Productos Derivados.
6. Tecnologías de Productos Plásticos (segunda parte)
7. Inocuidad Alimentaria aplicada a Industrias Lácteas
8. Protección de Maderas
9. Elaboración de Salazones Cocidas
10. Elaboración de Embutidos Cocidos
11. Conservación y Procesamiento de Granos
12. Leguminosas

Los detalles de cada una de las capacitaciones comprendidas en el objeto de la presente contratación, tiempos y modalidades de ejecución se definen en los **"Anexos"**, los cuales formarán parte integrante del presente Contrato, y se identificarán siguiendo la numeración del listado de temáticas contenida en esta Cláusula, sin que esto implique en modo alguno orden o prelación entre ellos, toda vez que dicha enumeración es sólo de carácter meramente enunciativa."



CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica la CLÁUSULA QUINTA referente al...



República Argentina; suprimir el literal C de la referida Cláusula por cuanto no se prestará el servicio definido en ella , y debido al ajuste cambiario establecido en la República Bolivariana de Venezuela, quedando redactada de la siguiente manera: "El costo total de esta Contratación será de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 176.800)**, que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F 459.680,00)**, calculados a la tasa oficial vigente. Dicho costo corresponde a la cancelación de lo siguiente:

A) Por concepto de preparación, dictado y evaluación de los cursos **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 168.800)**, repartidos de la siguiente manera: **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 150.000)** a razón de **QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 15.000)**, por cada uno de los diez (10) cursos que se llevarán a cabo en la República Bolivariana de Venezuela y **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 18.800)** a razón de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 9.400)**, por cada uno de los dos (2) cursos que se realizarán en la República Argentina;

B) Concepto de transporte interno en la República Argentina de los técnicos, instructores y facilitadores de "EL INCES" que participarán en los cursos por **OCHO MIL DÓLARES (US\$ 8.000)**, a razón de **CUATRO MIL DÓLARES (US\$ 4.000)**, por los dos (2) cursos que se realizarán en la República Argentina."

CLÁUSULA TERCERA: se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato y **CLÁUSULA PRIMERA** del ADDENDUM N° 1, referente a las Condiciones y Formas de Pago, en virtud de los ajustes realizados a los costos del Contrato a través de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente ADDENDUM N° 2, quedando redactada de la siguiente manera: "“EL INCES” administrará y sufragará, con recursos propios, los costos correspondientes al presente Contrato y efectuará un Anticipo por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 55.710)**, del costo total establecido en la Cláusula Segunda del presente ADDENDUM N° 2, el cual será descontado por la factura emitida una vez dictados los doce (12) cursos.

"EL INTI" presentará a "EL INCES", las facturas correspondientes al monto total





Cláusula Primera del presente Addendum N° 2, a fin de realizar los pagos respectivos. Dichos pagos se formalizarán sobre la base de las siguientes reglas:

- A. Una vez presentadas las facturas correspondientes a la capacitación brindada por "EL INTI" al "EL INCES", éste tendrá un período de quince (15) días hábiles para realizar la conciliación de la misma y subsiguiente pago.
- B. Queda entendido que los montos expresados en el presente Contrato, serán transferidos en Dólares de los Estados Unidos de América, a la Cuenta Corriente N° 310160/91, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0019, Avenida de Los Constituyentes, CBU N° 01100938-20000310160911, Código SWIFT NAC NAR BA, a nombre de INTI- Centros de Investigación.
- C. Los recursos asignados por la República Bolivariana de Venezuela, a través de EL INCES, para la ejecución del presente Contrato, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir el Objeto del presente Contrato."

CLÁUSULA CUARTA: Quedan con toda su fuerza y vigor las demás Cláusulas contenidas en el Contrato que no hayan sido modificadas o anuladas por el presente documento.

El presente **ADDENDUM N° 2** es aprobado por el "EL INCES" y "EL INTI" quienes en señal de aceptación y conformidad así lo suscriben para ser adherido y formar parte integrante del **CONTRATO Y ADDENDUM N° 1 SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, suscrito en fechas veintidós (22) de enero de 2009 y veintiocho (28) de octubre de 2009

En Caracas, a los *22* días del mes de *JUNIO* de 2010.

Por EL INCES


ERIKA DEL VALLE FARIAS PENA
Presidenta del Instituto Nacional
de Capacitación y Educación Socialista

Por EL INTI


ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ
Presidente del Instituto Nacional
de Tecnología Industrial de la
República Argentina